



APLA - Agencia de Planificación
" 1983 / 2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA "

Resolución

Número:

Referencia: EX-2023-00005526-APLA-SG#APLA

VISTO, el EX-2023-00005526-APLA-SG#APLA del Registro de esta AGENCIA DE PLANIFICACIÓN (APLA), la Ley N° 26.221 y su Decreto Reglamentario N° 763 de fecha 20 de junio de 2007, el INSTRUMENTO DE VINCULACIÓN suscripto entre el ESTADO NACIONAL y AGUA Y SANEAMIENTOS ARGENTINOS SOCIEDAD ANÓNIMA (AySA) con fecha 24 de febrero de 2010 y,

CONSIDERANDO:

Que la Concesionaria AGUA Y SANEAMIENTOS ARGENTINOS SOCIEDAD ANÓNIMA (AySA) a través de su Nota Número: NO-2023-00000858-AYSA-DAJ#AYSA solicitó de esta AGENCIA DE PLANIFICACIÓN (APLA) la autorización en los términos del Capítulo VII.4.1 del INSTRUMENTO DE VINCULACIÓN para aceptar la Cesión del Predio identificado Catastralmente como Circunscripción I, Sección B, Manzana 13 m, Parcela 1 (24.938,54 m²) y parcela 2 (3000 m²), partidas 9420 y 162020 por parte de la Municipalidad de Esteban Echeverría inscriptos en la Matricula n° 99922 y n° 99923, para construir la obra denominada "ESTACION ELEVADORA DE AGUA N° 2," en el Partido de Esteban Echeverría de la Provincia de BUENOS AIRES.

Que mediante el ACTA DE ENTREGA DE POSESION de fecha 23 de mayo de 2023 se encuentra formalizada la entrega del inmueble, de acuerdo a lo establecido por la RESO-2023-513-GDEBA-MHVFGP.

Que con fecha 03 de agosto de 2023 la Municipalidad de Esteban Echeverria y la empresa Agua y Saneamientos Argentinos S.A. (AySA) suscribieron un "CONVENIO DE COMODATO Y SUS ANEXO I Y II" cuyo objeto es Ceder en comodato de manera irrevocable y sin cargo a la Empresa AySA S.A. el predio mencionado para la Construcción de la "ESTACION ELEVADORA DE AGUA N°2".

Que la obra en cuestión cuenta con la conformidad de esta Agencia de Planificación mediante Resolución RESOL-2019-15-E-APLA-DIRECTORIOAPLA, e integra el "Plan de Mejoras, Expansión y Mantenimiento de los Servicios (PMOEM) Quinquenio 2019-2023 aprobado por RESOL-2019-60-APN-SIPH#MI, identificada como obra "SA70075 – Rio Subterráneo Sur – Tramo 2"(código A-2-2.2-OB-000-3.2), la obra "SA8461 – Estación Elevadora n°2 Rio Subterráneo Sur – Obra Civil" y la obra SA8461 – Estación Elevadora n°2 Rio Subterráneo Sur

– Obra Electromecánica”.

Que de la información que dispone la Gerencia de Planificación Técnica y Económica actualizada al 31/07/2023, se desprende que la obra “(SA70075) RED PRIMARIA DE AGUA - RÍO SUBTERRANEO SUR - TRAMO 2 – ESTACIÓN ELEVADORA DE AGUA ESTEBAN ECHEVERRÍA (EE N°2): se encuentra EN PROYECTO (REALIZADO).”

Que AGUA Y SANEAMIENTOS ARGENTINOS SOCIEDAD ANÓNIMA (AySA) en su carácter de Concesionaria del ESTADO NACIONAL para la prestación de los servicios de agua potable y desagües cloacales, ha recibido la administración de ciertos bienes inmuebles afectados a la prestación encomendada.

Que, en ese entendimiento, AGUA Y SANEAMIENTOS ARGENTINOS SOCIEDAD ANÓNIMA (AySA) tiene a su cargo la administración y adecuado mantenimiento de todos los bienes recibidos con la concesión; debiendo conservarlos en buen estado de conservación y uso, actuando como mandataria con las más amplias facultades y con obligación de rendir cuentas, de manera irrevocable mientras dure la concesión.

Que AGUA Y SANEAMIENTOS ARGENTINOS SOCIEDAD ANÓNIMA debe informar tanto al ENTE REGULADOR DE AGUA Y SANEAMIENTO (ERAS) como a esta AGENCIA DE PLANIFICACIÓN cualquier acto de disposición que realice sobre los bienes de uso afectados al servicio.

Que la gestión de administración y disposición de los bienes de uso referidos es controlada por el ENTE REGULADOR DE AGUA Y SANEAMIENTO (ERAS).

Que, finalmente, la autorización es requerida por AGUA Y SANEAMIENTOS ARGENTINOS SOCIEDAD ANÓNIMA en mérito a lo previsto en el Capítulo VII.4.1. “Adquisición de Bienes” en cuanto establece que es necesaria la previa autorización de esta AGENCIA DE PLANIFICACIÓN y la posterior intervención de la AUTORIDAD DE APLICACIÓN para adquirir y realizar actos de disposición sobre inmuebles.

Que en orden a sus competencias intervino la GERENCIA DE PLANIFICACIÓN TÉCNICA Y ECONÓMICA y respecto de la solicitud efectuada no tuvo observaciones que realizar.

Que la GERENCIA DE ASUNTOS LEGALES ha tomado la intervención de su competencia.

Que en virtud de lo expuesto y del Capítulo VII.4 del Instrumento de Vinculación suscripto entre el ESTADO NACIONAL y AGUA Y SANEAMIENTOS ARGENTINOS SOCIEDAD ANÓNIMA (AySA) con fecha 24 de febrero de 2010, corresponde autorizar a AGUA Y SANEAMIENTOS ARGENTINOS SOCIEDAD ANÓNIMA (AySA) para aceptar la cesión del predio de parte de la MUNICIPALIDAD DE ESTEBAN ECHEVERRIA identificado catastralmente como: como Circunscripción I, Sección B, Manzana 13 m, Parcela 1 y 2, partidas 9420 y 162020, Matricula n° 99922 y n° 99923.

Que la presente medida se dicta en el marco de lo dispuesto por los artículos 23, 27 y 29 del Marco Regulatorio aprobado por Ley N° 26.221.

Por ello,

EL DIRECTORIO DE LA AGENCIA DE PLANIFICACIÓN

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Autorízase a AGUA Y SANEAMIENTOS ARGENTINOS SOCIEDAD ANÓNIMA (AySA) a aceptar la cesión de parte de la MUNICIPALIDAD DE ESTEBAN ECHEVERRIA del predio identificado catastralmente como: como Circunscripción I, Sección B, Manzana 13 m, Parcela 1 y 2, partidas 9420 y 162020, Matricula nº 99922 y nº 99923 para la construcción de la obra denominada “ESTACION ELEVADORA DE AGUA N°2,” en el Partido de Esteban Echeverría de la Provincia de BUENOS AIRES, de acuerdo con la documentación que como IF-2023-00006427-APLA-DIRECTORIO#APLA forma parte de la presente Resolución.

ARTÍCULO 2º.- Remítanse las actuaciones a la SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA Y POLÍTICA HÍDRICA del MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS DE LA NACIÓN en su carácter de AUTORIDAD DE APLICACIÓN, de acuerdo con lo dispuesto en el Capítulo VII 4.1 del Instrumento de Vinculación suscripto entre el ESTADO NACIONAL y AGUA y SANEAMIENTOS ARGENTINOS SOCIEDAD ANÓNIMA (AySA) con fecha 24 de febrero de 2010.

ARTÍCULO 3º.- Regístrese, comuníquese y archívese.